AUTO INTERLOCUTORIO No.0870

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de julio dos mil veinte

Ref: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Cristian Felipe González Pedroza

Demandados: BETA LOGISTC SERVICE

Radicación: 2020-00172-00

Revisada la subsanación se observa que el actor NO aportó el certificado de tradición del vehículo materia del litigio, por lo que se entenderá no subsanada.

En consecuencia, la subsanación resulta insuficiente para admitir a trámite la demanda.

Por lo tanto, este Despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

Jano Dais.

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO <u>No. 044</u> DEL 16 DE JULIO DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO